

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año VIII

Núm. 426

28

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid Central

Domingo, 22 de febrero de 1925

Franqueo

concertado

Esta publicación, consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los lunes, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Cuestiones generales

Lo prometido.—Mi primitiva idea sobre el precio a que la clase farmacéutica debe cobrar los medicamentos destinados a veterinaria, era aspirar a la rebaja de un tanto por ciento sobre la tarifa oficial, de cuya cuantía no me ocupaba y dejaba para que la indicase el farmacéutico, que es a quien compete.

Esta proposición, a pesar de los defectos que pueda llevar consigo, era la que consideraba más viable por su sencillez y porque era susceptible de ser llevada a la práctica en cualquier momento, puesto que sólo hacía falta concretar por el farmacéutico el tanto por ciento que le era posible rebajar.

Pero el digno director de *Lérida Farmacéutica*, Sr. Viladot Puig, en su afán de cooperar con el veterinario a la resolución del problema de economía agropecuaria, con una nobleza y desinterés digna de encomio, llega a proponer el sacrificio de cobrar en ciertos casos, sólo el valor intrínseco de los medicamentos. Agradezco el ofrecimiento y creo que es mi deber el no aceptarlo. Mi finalidad es que el farmacéutico tase lo más bajo posible las prescripciones nuestras, pero que cobre y que gane siempre.

Con este objeto, y usando de las facultades que concede la pregunta, ¿a cómo deben cobrar los farmacéuticos? Pasaré a explicar sucintamente mi criterio sobre el asunto, y si bien no daré una fórmula concreta, porque señalar lo que el farmacéutico debe percibir de su trabajo sería ir más allá de lo que debo, por lo menos indicaré un camino que a mi humilde entender es el que debe seguir la clase farmacéutica para tasar los medicamentos de uso veterinario.

Entre el inmenso fárrago de productos que la farmacia pone a disposición del terapeuta para curar sus enfermos, existen algunos que casi se puede asegurar que son de uso exclusivo de la veterinaria, por su abundancia y baratura, a pesar de los inconvenientes del mal sabor, de la gran cantidad que es necesario administrar, etc.; así como hay muchos, muchísimos, que por su elevado precio, jamás el veterinario habrá empleado más que en casos aislados y verdaderamente excepcionales.

Y entre ambos extremos, hay otros intermedios en su coste que le son ya familiares y corrientes al terapeuta veterinario, enseñándole su práctica que le son tan imprescindibles que sin ellos no le es posible actuar, sin demérito de su prestigio profesional, y no obstante, bastantes veces se ve obligado a renunciar a ellos.

¿Quién ha impuesto esta clasificación al veterinario, sin darse cuenta nadie? El precio.

Pues, bien; basado en ella, creo que los Colegios Farmacéuticos, deben de hacer una estadística de los productos farmacológicos formulados por los veterinarios españoles durante el año anterior y dividirlos en las tres categorías de muy usados, poco usados y nada usados.

Esta clasificación, es la que ha de servir de guía para establecer una nueva tarifa para uso del farmacéutico en la tasación de las recetas veterinarias, en la cual estarán aminorados también el coste de las manipulaciones.

Los de la categoría de muy usados, son en los que el farmacéutico debe limitarse cuanto le sea posible, porque ordinariamente son los que se administran a los animales de poco valor.

En los de la segunda, aunque el descuento no sea tan crecido, no importa tanto, porque ya no son de uso corriente en todos los animales.

Y los de la tercera, aunque no se modificara para ellos, la tarifa que actual-

El **Fenal** producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antiséptico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la *Dirección general de Agricultura e Inocuidad* entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear el **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100, y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén 5 y 7, BILBAO.



mente rige, no nos causaría gran perjuicio, pero con el fin de evitar que su elevado coste nos condene a ser empíricos a la fuerza, es por lo que me permito rogar que descienda también su precio.

Queda expuesto mi criterio sobre el particular e indicado el camino a seguir, si la distinguida clase farmacéutica lo cree oportuno; no se si habré acertado, pero, por lo menos, creo haber sido sincero.

A estudio de los señores farmacéuticos queda el señalar la cuantía de la rebaja de la nueva tarifa, y solo me resta añadir que vista la terapéutica como veterinario, creo firmemente que cuanto más se limite el precio de los medicamentos de la segunda y tercera categorías, menos uso ha de hacerse de los de la primera, quedando desterrada la medicina casera y obstruido el camino de la droguería, ya que se suprimiría también, el empleo de la droga simple.

A mi modo de ver, resultará que el farmacéutico ganará menos en cada receta, pero al despachar más número seguramente saldrá ganando; se darán más facilidades al veterinario para prolongar la lucha en defensa de los intereses del ganadero, y ese favor inmenso sería el que estaría en la obligación de agradecer eternamente a la clase farmacéutica, los ganaderos y los veterinarios.—*M. Marcó Trafach.*

En memoria. Me sumo a los que lloran.—LA SEMANA VETERINARIA me ha oficiado la muerte de Martínez Baselga.

Yo, que le tuve de profesor, conocí los rasgos de su corazón, el fuego sagrado de su verbo luminoso, su ingenio y su valer.

Su característica la constituían la lozanía de su pensamiento y su generosidad.

Director de la psicología de los individuos, veía en los hombres su rendimiento actual, y las energías latentes susceptibles de hacer explosión en forma utilizable.

Preveía lo que los hombres podrían realizar.

Con su pluma, con sus concepciones trazó las vías de un nuevo criterio biológico.

Con su aforismo, «al padecer la parte padece el todo», creó los cimientos de la fisiología patológica, dando, con esa idea, la base de la Doctrina Unitaria.

CORTADILLO PARA HERRAJE



Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5^m de grueso y 20^m de ancho en adelante, en tiras hasta 1^m y en postas



JOSE ORMAZABAL Y C^{IA} - BILBAO

Consagró su alma al estudio de la Sociología Biológica, con idéntica orientación a la de Yzoulet y De-Greef, interpretando la acción solidaria de los fenómenos de la vida, explicándosela como la consecuencia de las conexiones funcionales existentes entre el ser y el medio, para deducir los grandes principios de la arquitectura social.

Idealista impenitente, residente constante en el jardín de las esperanzas, se transparentaban en su semblante los vergeles de la luz coronada de guirnaldas que guardaba su cerebro.

De él, como de una huerta oriental salían las flores de los granados, los frutos de los olivos, de las vides y del limonero, y la arrogancia de los cedros y cipreses que encumbran y mecen, en el azul, sus cúpulas.

Recio, como el roble secular, cedía vigor mental para formar la personalidad de los oyentes.

Sufrió por vidente, y ha muerto.

Al ir a la tierra que guarda los muertos, debía haber sido cubierto con túnica inconsútil con lo correspondía a su grandeza; pero como esto no habrá sucedido, Dios le dé el premio que merecen los buenos.

Lloren los veterinarios, para dar, a la memoria de don Pedro, con las lágrimas, el riego que precisan las flores para conservar los matices que arroban

el espíritu, porque él fué un jardín de pensamientos alimentados con el corazón.
—*J. de la Sota.*

Informaciones oficiosas

Noticias del Negociado pecuario de Fomento.—ENTRADAS.—El Gobernador civil de Guadalajara remite el recurso interpuesto por doña Clotilde del Campo, de Cabanillas, contra multas que le fueron impuestas por infracción del Reglamento de epizootias.

—El gobernador de Sevilla remite el expediente de sacrificio de nueve equinos muermosos del marqués de Torrenueva, en Alcalá de Guadaira.

Vacantes.—Se saca a oposición la plaza de director del Servicio Pecuario de la provincia de Vizcaya, dotada con el haber anual de 7.800 pesetas.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes y las referentes a la forma en que se realizarán los ejercicios de oposición, así como los cuestionarios, se facilitarán a quien lo solicite en la Dirección de la Escuela de Veterinaria de Madrid y en la Jefatura Superior de los Servicios de Agricultura, Ganadería y Montes (Palacio Provincial, Apartado 53, Bilbao).

La práctica del diagnóstico sintomático

Este es el título de un interesantísimo libro, original del culto veterinario militar don Alvaro Arciniega, que la casa editorial de don Antonio González Rojas acaba de poner a la venta, preciosamente encuadernado, AL PRECIO DE DOCE PESETAS, y que deben adquirir los veterinarios prácticos y los estudiantes, porque enseña como ningún otro a llegar por el examen de los síntomas a un certero diagnóstico diferencial.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo el envío de su importe.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor presidente de la Exema. Diputación en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la *Gaceta* en que aparece este anuncio (es la del día 8 de febrero). Las oposiciones comenzarán a los dos meses de expirado el plazo de presentación de solicitudes.

—Se anuncia la plaza de mozo del Laboratorio Bacteriológico regional del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias en Valencia con el haber anual de 1.500 pesetas, debiendo presentarse las instancias hasta el día dos de marzo y habiendo de reunir los concursantes las circunstancias de ser españoles, mayores de veinticinco años, no tener antecedentes penales y saber leer y escribir, con preferencia, en igualdad de condiciones, para los licenciados del ejército y para los que ocupen el cargo objeto del concurso.

—Se hallan vacantes las plazas de veterinario titular y de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Cabezón de Liébana (Santander), dotadas con el sueldo anual de 500 y 365 pesetas, respectivamente, y desde 1.º de julio próximo con el de 750 y 500 pesetas, con obligación de fijar la residencia en el Municipio. Solicitudes hasta el 6 de marzo.

Disposiciones oficiales

Presidencia del Directorio Militar.—OPOSICIONES A CÁTEDRAS.—Real orden de 10 de febrero (*Gaceta* del 12).—Resuelve con carácter general: 1.º Que

cuando una oposición a Cátedras haya sido convocada y fuese aplazada, si transcurriese un año sin celebrarse se abrirá nuevo plazo de admisión por los dos meses que preceptúa el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 para la admisión de instancias de cuantos nuevos opositores aspiren a la misma; y 2.º Que suspendidas todas las oposiciones por las Reales órdenes del Directorio de 1.º y 9 de octubre de 1923, cuantas se hayan convocado con posterioridad a esta fecha se sujetarán al precepto anterior y, en su consecuencia, se señalará nuevo plazo para la admisión de instancias de los nuevos opositores que aspiren a tomar parte en ellas.

REGLAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL.—Real decreto de 9 de febrero (*Gaceta* del 17).—Aprueba el nuevo Reglamento de Sanidad Municipal, dictado en consonancia con el vigente Estatuto; y de él damos a continuación la parte relacionada con Veterinaria, directa o indirectamente, que es mínima y no muy satisfactoria, pues puede decirse que dicho Reglamento no tiene otra finalidad que la de exaltar la personalidad del médico titular, al que se confirma como inspector municipal de Sanidad.

«Artículo 4.º Conforme a lo prevenido en el artículo 216 del Estatuto, aten-

EL CERDO

Este volumen que acaba de publicar la casa editorial de don Antonio González Rojas, forma el cuarto tomo del monumental *Tratado de Zootecnia* del profesor P. Dechambre, traducido por don F. Gordón Ordás, que dicha casa viene editando desde hace tiempo; y con decir que este nuevo tomo es digno por su doctrina, por sus ilustraciones y por su sentido práctico, de los tomos anteriores, queda hecho su mayor elogio. Se vende AL PRECIO DE 12 PESETAS EN RÚSTICA Y 15 ENCUADERNADO EN TELA.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo envío de su importe.

derán los Municipios al servicio de higiene pecuaria en la forma dispuesta por la ley y Reglamento de Epizootias.

Artículo 20. Los Ayuntamientos deberán perseguir y castigar las adulteraciones, sofisticaciones y falsificaciones de alimentos y bebidas dentro de su competencia privativa, organizando para ello con el personal de inspectores veterinarios, el de Laboratorios (donde los haya) y los elementos auxiliares precisos, la vigilancia, inspección y examen de toda clase de substancias alimenticias.

Artículo 21. Será obligatorio para todos los Ayuntamientos la existencia de un Matadero adecuado a las necesidades de la población; que funcionará bajo la dirección técnica de la Autoridad veterinaria correspondiente.

Artículo 22. A más de la inspección y examen de los alimentos sólidos y líquidos, atenderán los Ayuntamientos a la vigilancia de los lugares donde se producen, medios de producción, envases y locales en que se almacenan y expenden.

Artículo 23. El pan, las carnes y la leche han de ser objeto de especial vigilancia, y por lo que se refiere a esta última, deberá someterse a estrecha y continua inspección por parte de los Ayuntamientos.

Los funcionarios técnicos municipales cuidarán del examen de muestras e inspección frecuente de los establos, revisión de los utensilios, investigación

de animales enfermos, y, en caso, de la separación del personal enfermo o portador de gérmenes nocivos, susceptibles de contaminar la leche.

Artículo 24.—Señala entre otras obligaciones de los Ayuntamientos:

b). Prohibición de depositar en la vía pública cadáveres de animales. Todos los cadáveres de animales domésticos deberán ser incinerados o, de lo contrario, enterrados fuera de poblado, en pleno campo, en zanjas o fosas de un metro de profundidad. Si se trata de animales muertos a consecuencia de enfermedades transmisibles al hombre, la operación habrá de verificarse con sujeción a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Epizootias.

d). Limpieza de las vías públicas e inspección de cuadras, establos, lavaderos, mataderos y mercados, corrigiendo los defectos de orden higiénico que ofrezcan.

RASSOL

Es el VERDADERO ESPECIFICO para el tratamiento EFICAZ



de las enfermedades de los cascos, *Grietas Cuartos o Razas*, en los *vidriosos* y *quebradizos*, y para la higiene de los mismos. Por su energético poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica. Sustituye ventajosamente al antihigiénico engrasado de los cascos.

Venta Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades y D. Enrique Ruiz de Oña, Farmacéutico. LOGROÑO.

Artículo 52. El derecho de los Municipios para nombrar y separar a sus funcionarios técnicos facultativos, estará limitado por los Reglamentos actuales y los que el Gobierno dicte para impedir que los Ayuntamientos desatiendan sus servicios médicos o los encomienden a personal falto de garantía titulada oficial.

Artículo 54. No podrán redactarse ni aprobarse los Reglamentos de los funcionarios técnicos municipales sin oír las observaciones que formulen los facultativos adscritos a los servicios benéficos y sanitarios del Ayuntamiento.

Artículo 55. Habla de la Junta municipal de Sanidad que existirá en cada Municipio, cuyas funciones serán; a) Redactar el Reglamento de Sanidad; b) Informar en los asuntos de su competencia; c) Vigilar el estado higiénico sanitario de la circunscripción; y d) Proponer las medidas y reformas que considere convenientes para mejorarlos, y dispone que entre sus vocales haya, en los Municipios de menos de 15.000 habitantes, un veterinario municipal y en los de más de 15.000 que sea vocal nato el Subdelegado de Veterinaria más antiguo. En todas las Juntas municipales de Sanidad habrá una Comisión permanente y de ella formará parte el Veterinario municipal.

Artículo 61. Habla de los Laboratorios municipales, y al especificar sus funciones, incluye entre ellas la inspección y análisis de toda clase de alimentos y bebidas, sin precisar qué personal técnico ha de realizar estas funciones, pues

se limita a decir que los Laboratorios «estarán dotados de personal idóneo», fórmula tan vaga, que equivale a dejar a los Ayuntamientos en libertad de nombrar a quien quieran.

Artículo 73. Dispone que los Ayuntamientos de más de 15.000 almas tengan, entre otras cosas, mataderos en condiciones higiénicas (aire, agua, luz y desagües), provistos de Laboratorio micrográfico, báscula, secaderos de pieles, corrales de aislamiento y, donde sea factible, cámaras frigoríficas, aparatos de esterilización de carnes, fundición de sebos, etc.

Gacetillas

LOS PAGOS DE SUSCRIPCIÓN.—Después de haber girado la letra de 21,50 el 10 del corriente contra los suscriptores que tenían firmado boletines de pago en enero, seguimos recibiendo a diario giros de 20 pesetas de estos señores, hasta

Antisinovial PRIETO

Cura siempre los derrames sinoviales, serosos (de las bolsas) y sanguíneos, heridas externas y eczemas húmedos. De venta en centros de especialidades y farmacias. Pedidos a Pérez Martín y Compañía, Alcalá, 9; E. Durán, Tetuán, 9; Herraz, Garrido y Compañía, Flor Alta, 10, Madrid; y a don Carlos Jurado, Socuéllamos (Ciudad Real), mandando su importe (6 pesetas bote) por giro postal al hacer el pedido.

el punto de haber tenido que hacer cartas impresas para recordar a los que así proceden la fecha de su compromiso y la necesidad de seguirlo fielmente, pues de lo contrario se embrollará cada vez más nuestra administración, en vez de simplificarse. Y para ver si evitamos que esto continúe nos permitimos advertir públicamente a todos los señores suscriptores, que dejen de enviar sus 20 pesetas así que haya pasado el último día del mes que voluntariamente eligieron para el pago, pues en tal caso deben esperar la presentación de nuestra letra al mes siguiente.

EL REGLAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL.—La lectura de este Reglamento—cuya parte relacionada con Veterinaria damos en otro lugar de este número—nos ha producido una dolorosa impresión. Exceptuando el artículo 4.º, merced al cual queda bien dispuesto que el servicio de Higiene y Sanidad pecuarias sigue regulado por su legislación propia, con lo que se nos quitó el temor que nos había producido la vaguedad con que en el Estatuto municipal trataba este asunto, en todo lo demás hay un estancamiento o un evidente retroceso.

Pudo haber sido una gran conquista la dirección de los mataderos (artículo 21), si la adición de la palabra «técnica» no hubiera dejado el asunto exactamente lo mismo que estaba en el Reglamento de 5 de diciembre de 1918, es decir, de modo tal que las grandes poblaciones, que es donde realmente interesa el problema, puedan seguir diciendo, como dijo Madrid, que no están obligadas a exigir que el director de su matadero sea un veterinario, pues sólo se les obliga a que lo sea el director técnico, o sea el director de las operaciones de reconocimiento sanitario, no de todas las demás complejas funciones de un gran matadero moderno, que realmente deben estar bajo la dirección veterinaria y que lo estarían sin disputa alguna en lo sucesivo si no se hubiese tenido la desgraciada ocurrencia de intercalar la palabra «técnica» después de la palabra «dirección» en el mencionado artículo 21 del Reglamento de Sanidad municipal.

En lo que respecta al señalamiento de funciones veterinarias municipales es

evidente que hemos salido perdiendo. Desde el Real decreto de La Cierva, toda claridad y limitación exacta de funciones propias de cada técnico sanitario municipal, a este Reglamento, en el que no se señala con precisión ni una sola función inspectora como exclusiva del veterinario, media un gran abismo, que el tiempo irá colmando de luchas, disgustos e incidencias con los farmacéuticos, los laboratorios municipales y los inspectores municipales de Sanidad, antiguos médicos titulares, que son los dioses en cuyo honor se ha hecho este Reglamento, y de cuyas funciones, hipertróficas, se hace por contraste una minuciosa relación, para que nadie pueda ponerlas en duda ni discutir las.

BUEN VIAJE.—Ha salido para Francia, pensionado para ampliar estudios de Anatomía patológica y de Histología en las Escuelas Veterinarias de Alfort y de Lyon, el catedrático de dichas asignaturas en la Escuela de Zaragoza, nuestro querido amigo y colaborador don Rafael González Álvarez, al que deseamos un gran éxito en sus trabajos y un feliz viaje.

DEFUNCIONES.—En Villanueva y Geltrú (Barcelona), ha fallecido en plena ju-

¡¡VETERINARIOS!!

Si queréis surtir económicamente vuestros talleres, haced los pedidos a los almacenes de vuestro compañero

Nicéforo Velasco, Zapico, 9, Valladolid

Almacén de herraduras, clavos y hierros para la forja

ventud la virtuosa señora doña Antonia Carbonell Olivella, esposa de nuestro estimado compañero don Benito Carbó, veterinario establecido en dicha localidad.

También otro querido compañero, don Estanislao Alonso, de La Magdalena (León), ha tenido la desgracia de perder a su respetable esposa doña María del Pilar Belzur, madre de otro buen compañero el veterinario de Riaño (León) don Gerardo Alonso Belzur.

En Madrid, falleció otra digna señora, la madre de nuestro distinguido amigo y compañero el veterinario militar don Andrés Huerta.

Acompañamos en su justo sentimiento a estos cuatro compañeros y a las estimables familias de las tres finadas, que en paz descansen.

DEPLORABLE.—Según leemos en un periódico de Vich, el veterinario don Joaquín Giménez Nuez, que al parecer fué llevado a San Quirico de Besora para que hiciera la guerra al veterinario municipal don Miguel Villalonga, agredió a este traidoramente cuando se dirigía, en cumplimiento de su deber, al agregado de Montesquín. Según dicho periódico, todo el mundo ve en el acto la mano tras cortina de un mal sujeto que desde hace un año está embaucando al señor Giménez con promesas que no pueden cumplirse y atizándole continuamente contra el Sr. Villalonga. Es verdaderamente deplorable que haya veterinarios que se presten a estos juegos contra sus compañeros, y mucho más cuando se llega al caso de la agresión personal, conducta que merece los más duros calificativos.

NO SE SOLICITEN.—Si alguien ve anunciadas las vacantes de las plazas de titular y pecuario de Castillo de Lecubín (Jaén), no debe solicitarlas, pues en dicho Municipio hay establecidas dos dignos y competentes compañeros, hijos de la localidad, a quienes en justicia pertenecen dichas plazas, que vienen desempeñando interinamente.

CUENCA: Talleres Tipográficos de Ruiz de Lara.